

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez el presente proceso informando que el mismo fue allegado vía correo el pasado 06/08/2021. **Sírvase proveer, Salamina 11 de agosto de 2021.**

ANDREA MILENA GARCÍA GÁLVEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO
Salamina, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto: Interlocutorio N° **192**
Proceso: ORDINARIO LABORAL
Demandante: NESTOR JAMES LÓPEZ SALAZAR
Demandado: FRESKI POLLO GB S.A.S. – NORA
MARÍA CARDONA
Rad: 176533112001202100065-00

Procede el despacho a resolver sobre la admisión o inadmisión de la demanda de la referencia, previos los siguientes,

ANTECEDENTES

NESTOR JAMES LÓPEZ SALAZAR, con domicilio en el Municipio de Salamina Caldas, a través de apoderado judicial, presenta proceso ORDINARIO LABORAL en contra de FRESKI POLLO GB S.A.S. – NORA MARÍA CARDONA.

Una vez analizada la demanda de la referencia junto con los anexos presentados observa el despacho que la misma debe ser inadmitida, a fin de que la parte demandante demuestre que dio cumplimiento a lo reglado por el Decreto 806 de 2020, en el sentido de enviar la demanda junto con los anexos, a la dirección de correo electrónico de la parte demandada, con antelación a la presentación de la demanda.

Se aclara que la demanda deberá ser enviada a la dirección que para notificaciones judiciales reposa en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica FRESKI POLLO GB S.A.S.

En consecuencia, procede el despacho a inadmitir la demanda conforme al artículo 90 del C.G.P. y a conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para corregirla so pena de rechazo.

Por tanto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SALAMINA (CALDAS).

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de ORDINARIA LABORAL promovida por NESTOR JAMES LÓPEZ SALAZAR contra FRESKI POLLO GB S.A.S. – NORA MARÍA CARDONA.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, conforme con lo dicho en la parte motiva de esta providencia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Juan Carlos Arias Zuluaga
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Caldas - Salamina**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6b37aeb5e089c1c57c8f525cea3ff797c9ed036a6a56e8b8ee4f5cae1a2b8bf
Documento generado en 11/08/2021 02:43:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>